



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas  
Centros oficiales. 350 \*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1973

Martes 27 de febrero

Número 47

### Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia, el cumplimiento inexcusable de las instrucciones de la Superioridad sobre relaciones de personal a que se refiere el artículo 187 b) del Reglamento de Haciendas Locales, dentro del plazo que expira el día 28 de los corrientes, según se hizo público por edicto de esta Jefatura, inserto en el Boletín Oficial de la provincia del día 16 de los corrientes, número 38.

Y para aquellos que expirado el plazo referido no hubieren dado cumplimiento al servicio, mediante remisión de un juego de documentos a esta Jefatura, se les hace saber que deberán efectuar su presentación personalmente los señores Secretarios, en las fechas que luego se indican del próximo mes de marzo, a los diez de la mañana, en las dependencias que al efecto se habilitarán, en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial.

Día 5, letras A a la C (según nomenclator).

Día 6, letras E a la LL.

Día 7, letras M a la Q.

Día 8, letras R a la T.

Día 9, letras U a la Z.

Esta Jefatura lamentará que un reiterado incumplimiento de este Servicio, la obligue a formular a la Superioridad propuesta sobre adopción de medidas de sanción a los morosos.

Burgos, 24 de febrero de 1973.—  
El Jefe Provincial, Francisco Ribés Puig.

### Delegación de Hacienda

*Señalamientos de pagos a las clases pasivas*

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de marzo próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de marzo.— Jubilados, Montepío civil y Montepío militar  
Día 2.—Retirados, letras A a Z.  
Día 3.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados, deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de febrero de 1973.—  
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Provincial

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado, en providencia de esta fecha, dictada en el rollo de Sala, de la causa número 16-65, del Juzgado de Instrucción de Castrojeriz, seguida contra José Ibáñez Martínez Conde, por el delito de falsedad, por la presente, de nuevo, hago saber

a los perjudicados que a continuación se dirán, de domicilio desconocido, que por la sentencia dictada por este Tribunal, se condena a dicho penado, a que les pague en concepto de indemnización las cantidades que se dirá a continuación, cuyos perjudicados, pueden pasar por la Secretaría de esta Sala, con el fin de percibir las mismas, en el término de quince días, apercibiéndoles, que si transcurrido dicho período de tiempo, no lo verifican, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda.

*Perjudicados que se citan*

Félix Torres García, 1.365 pesetas  
Francisco Rodríguez García, pesetas 1.962.

Francisco Bayona Miguel, 52.

José Manrique Rojo, 70.

Fausto Martínez Martínez, 300.

María Pilar Arenas Calera, 300.

Eusebio Ruiz Esteban, 597.

María Pilar Arenas Calera, 180.

Desiderio Gil Caballero, 59.

Antonio Cuesta Guerrero, 140.

Desiderio Gil Caballero, 553.

Félix Avendaño García, 240.

Francisco Bayona Muñoz, 320.

Valeriano Gómez Espinosa, 170.

Feliciano Martín Juarros, 176.

Felipe Monedero Moral, 143.

Mariano Varona Rey, 178.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, y sirva de notificación a las personas que se indican, expido y firmo la presente en Burgos, a 19 de febrero de 1973.—El Secretario de Sala, (ilegible).

### Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción del número dos de esta

ciudad de Burgos y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias número 56 de 1972, por conducción ilegal, contra José Pérez Martín, de 30 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Boada de Villadiego, y para hacer efectivas las costas devengadas en dichas diligencias, en el día de hoy y en el ramo de responsabilidad civil se ha acordado sacar a subasta por tercera vez, término de ocho días, y sin sujeción a tipo, la motocicleta embargada al mismo, marca Bultaco, matrícula BU-18.766, con motor núm. M-912339, de un cilindro, 2,2 H.P., que ha sido tasada pericialmente en la suma de 1.750 pesetas, señalándose para que tenga lugar el día 12 de marzo próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio que se fijó para la segunda subasta.

Que la motocicleta se encuentra depositada en el domicilio de su propiedad, donde podrá ser examinada.

Dado en Burgos, a 17 de febrero de 1973.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por don Ceferino Elvira Lacalle, mayor de edad, casado y vecino de Cabezón de la Sierra (Burgos), se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Julián Lacalle, hijo de Jacinto y Dionisia, natural de Cabezón de la Sierra, donde nació el día 9 de junio de 1909, quien falleció, careciendo de ascendientes y descendientes, en estado de soltero y sin haber otorgado disposición testamentaria, en Madrid, el día 15 de julio de 1970.

Reclaman la herencia, su hermano de doble vínculo, Daniel Lacalle Lacalle, y sus sobrinos Juliana, Catalina, Ceferino, María Almudena y Natividad Elvira y Lacalle, hijos del hermano de doble vínculo premuerto al causante, Isidora Laca-

lle y Lacalle, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 3 de febrero de 1973.—El Magistrado, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

1.036.—216.00

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 899/72, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por imprudencia simple con lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 17 de febrero de 1973.—El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con lesiones, siendo partes el Ministerio Fiscal y como lesionado Joaquín González Ortega, de 65 años, viudo, labrador, vecino de Cabia, y como perjudicada la Clínica de Nuestra Señora del Carmen, representada por su Administrador José María Gallo Vegas; en concepto de denunciado, Antonio Machado, de 27 años, soltero, súbdito portugués y con residencia en Versalles (Francia), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Machado, como autor de una falta de imprudencia simple con lesiones, a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprobación privada, suspensión del permiso de conducir por un mes y pago de costas, así como a que indemnice a Joaquín González Ortega, en la cantidad total de 123.000 pesetas, en concepto de perjuicios, y a la Clínica de Nuestra Señora del Carmen, en la de 61.539 pesetas, declarándose en cuanto a este último extremo, la responsabilidad solidaria, hasta el límite del seguro obligatorio de la Compañía Parisienne de Garantie, representada en España por la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles.—Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando,

lo pronuncio, mando y firmo.—E. Rómulo Martí Gutiérrez. Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Machado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 17 de febrero de 1973.—El Secretario, (ilegible).

#### Lerma

D. Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 127/1972, sobre imprudencia, con resultado de lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Lerma, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez Comarcal de esta villa de Lerma y su comarca judicial los presentes autos de juicio de faltas número 127/1972, sobre imprudencia con resultado de lesiones y seguido en este Juzgado a virtud de parte facultativo médico de lesiones contra David Lowe, de 25 años, natural de Skegness (Inglaterra), soltero, arquitecto y con domicilio en Londres SW, 19, 70 Cronwell Rd., y apareciendo como perjudicado Domingo Carazo Ortega, mayor de edad, casado comerciante y vecino de Lerma, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado David Lowe, de la falta de imprudencia con resultado de lesiones imputada al mismo en este procedimiento, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Aurelio Alonso.—Rubricado.

Y para que, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación de la sentencia aludida al denunciado David Lowe, expido la presente en la villa de Lerma, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

## Miranda de Ebro

### Requisitoria

Por la presente llamo y emplazo al condenado en el juicio de faltas de este Juzgado número 234/72, Manuel Simao Novo, residente en Australia, para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado Municipal y haga efectivo el pago de la cantidad de 13.601 pesetas, a que asciende el total importe de la tasación de costas practicada en dicho juicio, en la actualidad firme.

Encargo a los Agentes de la Policía Judicial que donde dicho condenado sea habido y no acreditado el pago de dicha suma, sea detenido y puesto a la disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro, 19 de febrero de 1973. — El Juez, José Ramón Alonso.

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2718. — Exp. 25.196. — F. 492.

Peticionario: Parque Regional de Intendencia de Burgos.

Objeto de la instalación: Dotar de un adecuado suministro de energía eléctrica a los Almacenes Regionales de Intendencia, ubicados en Burgos.

Características principales:

— Línea a 13,2 kv., en conducción subterránea, de 212,7 metros de longitud, con origen en el centro de transformación de la Empresa Municipal de Autobuses Urbanos y final en el centro de transformación de los Almacenes Regionales de Intendencia.

— Centro de transformación de los Almacenes Regionales de Intendencia, de tipo en local interior, en cuatro celdas Normabloc, con transformador de 220 kva. y relación  $13.200 \pm 5 - 10\% / 398-230$  voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 329.650,00 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid número 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de febrero de 1973. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

999.—236,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2718. — Exp. 25.195. — F. 491.

Peticionario: «Electra de Burgos, Sociedad Anónima».

Objeto de la instalación: Suministrar provisionalmente energía eléctrica a «Industrias Químicas Altamira, S. A.», de Miranda de Ebro.

Características principales:

— Línea a 30 kv., de 357 metros de longitud, sobre apoyos de madera con cruceta de madera, con origen en la línea que va a Haro desde la ETD. de Anduva y final en el centro de transformación de Industrias Químicas Altamira, S.A.

— Centro de transformación de Industrias Químicas Altamira, S.A. de tipo intemperie, sobre fundación de hormigón, en recinto vallado alrededor, con pórtico de llegada de línea construido con dos postes de hormigón, dotado de un transformador de 800 kva. de potencia y relación de transformación 30.000/6.000 v.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.630.312 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid número 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 16 de febrero de 1973. —

El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.000.—249,00

## Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

### Servicio Provincial de Burgos

*Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes*

Vista la petición suscrita al efecto por el Sr. Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores de Neila, de la provincia de Burgos, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.— Término municipal de Neila.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente re-

solución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

#### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar a comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial de ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 31 de enero de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme. El Gobernador Civil, Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

998.—527,00

## Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

### AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se ha resuelto por este Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo

Agrario, rectificar el perímetro de la zona de concentración de Cerezo de Riotirón (Burgos), determinado en el Decreto de 11 de junio de 1970, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados:

#### INCLUSIONES

Polígono 1; parcela 1; nombre del propietario, García López, José

59. Hernando Sáez, Eusebio.

63. García García, María Cruz.

64. Saiz Ruiz, Formenio.

135. Ruiz Gómez, Primitiva.

Polígono 2; parcela 1; Riaño Riaño, Valeriano.

5. Agüero López, Misericordia.

6. García Castrillo, Gregorio.

7. Castrillo Alcalde, Manuel.

9. García Gamboa, Victoriano.

115. García Gamboa, Victoriano.

116-2. García Cuesta, Claudio.

131. Torres Campo, Hnos. 2.

150. García Gamboa, Basilisa.

154. García González, Federico.

156. García González Federico.

178. Sáez García, Serafín.

179. Sáez Ruiz, Juan.

Polígono 7; parcela, 1; Moreno Martínez, Justo.

2. Díez González, Aurelia.

31. Desconocidos.

33. Torres Carrera, Marciana.

391. Gayangos Mendoza, Gumer-sindo.

392. Riaño Manero, Jacinta.

Polígono 9; parcela 6; Gutiérrez Fresno, Hnos. 2.

7. González Pedroso Albiztur, Hnos. 2.

235. García Riaño, Julián.

Polígono 21; parcela 76-1; Martínez Gorbea, Antonio.

76-2 Miera Torres, Honorata.

153. Gordo Santamaría, María.

212. Campo Ruiz, Bienvenida.

358. Alonso Riaño, Natalio.

359. García Riaño, Teodoro.

360. Milina Campo, Amando.

361. Gordo Montañana, Francisca

362. El mismo.

363. Torres Riaño, Doroteo.

438-2 Vallejo Cigüenza, Felicidad.

Polígono 26; parcela 1.104; Hidalgo Riaño, Juan Cruz.

Polígono 29; parcela 4; Desconocidos.

5. Desconocidos.

7. Castrillo García, Cándida.

Polígono 30; parcela 1; Gorbea Vadillo, Aureliano.

12. Sáez Bartolomé, Eugenio.

14. Díez Carrera, Cecilio y otra

21. Sáez Carcedo, Antonino.

Polígono 32; parcela 479; Riaño Sierra, Miguel.

653. González Manero, Carmelo.

676. Riaño Zaráin, Jesusa.

677. Ruiz Medrano, Evaristo.

678. Martín Barrasa, Emiliano y otra.

681. Riaño García, Francisco.

682. González-Urria López de Silanes, María Socorro.

683. Desconocidos.

684-1 Barrasa Cerezo, Lorenzo.

Polígono 33; parcela 299; Busto Carcelo, Nicolás.

312. Urbina Carcedo, Samuel.

315. Agüero Carcedo, Hnos. 2.

316. Desconocidos.

345. Soto Urizarna, Juan.

588. Riaño Montañana, Agustín.

589. Gutiérrez Martínez, Antonio

346-2 Barahona Lorenzo, Benito.

Burgos, 17 de febrero de 1973.—El Jefe Provincial del Iryda.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Desiderio Monje Fernández, Delegado de Ilsa Frigo S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura destinado a depósito de helados en el Barrio de Villatoro.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de enero de 1973.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

952.—171,00

Habiendo solicitado don Valentín Alameda Sierra, en nombre y

representación de la empresa Urbis, S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de las obras de urbanización de la calle número 4 del Polígono Industrial Gamonal-Villimar.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Burgos, 14 de febrero de 1973.— El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

953.—131,00

### Ayuntamiento de Trespaderne

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1973, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, conforme al art. 683 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para imponerlas:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Trespaderne, 15 de febrero de 1973.— El Alcalde, José Tobalina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Huérmedes, Quintanilla Pedro Abarca, Santa Cruz de Juarros, Ubierna, Adrada de Haza, Pinilla de los Barruecos, Humada, Santibáñez Zarzaguda, La Nuez de Abajo, Mansilla de Burgos, Las Reboledas, Zumel, Avellanosa del Páramo, San Pedro Samuel, Celadilla Sotobrin, Sotopalacios, Quintanaortuño, Hermosilla, Cornudilla, La Parte de Bureba, Pino de Bureba, Quintanilla Vivar, Castil de Peones, Monasterio de Rodilla, Villamayor de los Montes, Junta de la Cerca, Arroyal, Fuenteliso, Torrecilla del Monte, Celada del Camino, Frías, Valle de Valdelaguna, La Aguilera, Cañizar de Argañón, Isar, Hornillos del Camino, Palacios de Benaver, Villanueva de Argañón, Villorejo, Pampliega, Villazopeque, Palazuelos de Muñó, Barrio de Muñó y Belbimbre.

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Formada la rectificación correspondiente al año de 1972, del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las hojas respectivas, para ser revisadas a efectos de su inclusión, exclusión o modificación en las mismas, por quien se considere afectado, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Tobalina, 14 de febrero de 1973.— El Alcalde, Benito España.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaélez, Navas de Bureba, Fuentebureba y Cubo de Bureba.

### Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Villaverde Mogina

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 20 de febrero en curso, se anuncia subasta pública para optar al arriendo de una finca rústica de los propios de este Municipio, estando situa-

da en Pradera de Arriba, de una superficie aproximada de 7 hectáreas, siendo el tipo de licitación de noventa mil (90.000) pesetas anuales en alza.

La duración del contrato o arriendo será de 7 años o campañas agrícolas, dando principio en la campaña de 1973-1974 y finalizando en la campaña de 1979-1980.

Estará subordinada la subasta al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación Municipal, y a la legislación aplicable que será la Ley del contrato.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde Mogina, sujetándose las proposiciones al modelo que al final se inserta en este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con timbre móvil de 6 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día siguiente de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior a la apertura de pliegos, cuya apertura tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan 20 días también hábiles después del día siguiente a la publicación del anuncio en el indicado «Boletín Oficial».

Los proponentes deberán acompañar a la oferta, justificante de haber constituido la fianza provisional, correspondiente al 4 por 100 del tipo fijado para todas las campañas, y en concepto de garantía definitiva, el 6 por 100 del total que resulte la adjudicación de todas las campañas.

La mesa estará constituida por el Sr. Alcalde que la presidirá o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario que dará fe del acto.

El pliego de condiciones que ha de servir de base, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Seerán de cuenta del adjudicatario los gastos de la inserción de este anuncio y otros cuantos dimanen de su adjudicación.

#### Modelo de proposición

D. .... (circunstancias personales), enterado del anuncio de subasta inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ... correspondiente al día ... de ..... de 1973, se comprometo a tomar en arriendo para su cultivo agrí-

cola la finca propiedad del Ayuntamiento de Villaverde Mogina, sita en el término del mismo y pago de «Pradera de Arriba», ofreciendo la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), en concepto de renta anual, obligándose a formalizar el oportuno contrato por 7 años, en la forma que se determina en el pliego de condiciones, las cuales acepta en todas sus partes.

Fecha y firma del proponente.

Villaverde Mogina, 21 de febrero de 1973.—El Alcalde, Daniel Martínez.  
1.077.—447,00

### Ayuntamiento de Fresneña

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento de la caza en este distrito municipal, se exponen al público durante el plazo de 8 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fresneña, 21 de febrero de 1973. El Alcalde, Francisco Rubio Rubio.  
1.042.—62,00

### EXTRAVIO

En la Granja de Saldañuela, término de Sarracín, se encuentra recogida y depositada una becerra mestiza, Tudanca - Charolés, de unos 6 - 8 meses de edad, donde podrá retirarla, previo abono de los gastos ocasionados, quien acredite ser su dueño.

1.070.—50,00

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 56.803, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.  
979. 50,00

### Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de libreta de ahorros número 1.234 de Pancorbo; imposición plazo número 413.660 de Sedano e imposición plazo números 539 y 540 de Lerma.

Plazo para oponerse, 15 días.  
974.—50,00

## Delegación de Trabajo de Burgos

### Convenios Colectivos

*Texto definitivo del Convenio Colectivo del personal obrero de la fábrica de Burgos. «Vidriera del Norte», S. A.*

(Conclusión)

#### ANEXO IV

#### REGIMEN DE BECAS

##### 1.º Generalidades.

Una comisión se reunirá, todos los años, para estudiar las solicitudes de becas que puedan ser presentadas por los Centros.

Esta Comisión analizará cada una de las solicitudes, en función de las normas que se establecen a continuación.

En los casos excepcionales no previstos en estas normas la Comisión se reserva la posibilidad de estudiarlos y la decisión que pueda adoptar será inapelable.

La Comisión estará presidida por un Director responsable nombrado por la Dirección General y un cierto número de vocales. Entre estos vocales figurará uno de los representantes de los empleados en la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio que será designado oportunamente.

##### 2.º Condiciones que debe reunir el solicitante.

2.1.—Los estudiantes que reúnan las condiciones que señala la Comisión de Protección Escolar para la concesión de becas, deberán presentar, en tiempo oportuno, la correspondiente solicitud, quedando obligados a comunicar a la Empresa la resolución oficial recaída, siempre que aspiren a obtener ayuda económica de ella.

2.2.—La antigüedad mínima que debe tener el solicitante será de 5 años.

Con carácter excepcional, la Comisión de Becas se reserva la posibilidad de considerar solicitudes de becas de empleados que no tengan este mínimo de antigüedad y que atiendan a circunstancias muy particulares.

2.3.—Para poder solicitar beca será condición imprescindible que el solicitante tenga dos o más hijos a su cargo menores de 18 años o mayores que se hallen incapacitados para trabajar.

2.4.—Podrán también solicitar beca los empleados que tengan un

solo hijo a su cargo, si éste ha aprobado el Bachillerato Elemental y se halla en el Superior o en Carrera.

2.5.—Las solicitudes de becas se formularán en el modelo establecido por la Comisión, a las que se acompañarán las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del curso inmediato anterior bien por medio del Libro de Calificación Escolar o por certificación académica oficial.

El Libro de Calificación Escolar podrá ser sustituido por una certificación del Director del Centro de Trabajo, tomando las calificaciones que figurán en el mismo. Las solicitudes habrán de ser informadas y firmadas por el Director del Centro de Trabajo, sin cuyo requisito no serán consideradas por la Comisión.

2.6.—Podrán solicitar becas de la Empresa los empleados que hayan ya obtenido beca oficial.

En este caso, la beca de la Empresa tendrán su importe normal menos el 75 % del importe de la beca oficial.

2.7.—En principio, la Comisión de Becas considerará las solicitudes para toda clase de estudios, siempre que se hagan en Centros Oficiales o legalmente reconocidos, excluyendo los estudios artísticos (pintura, escultura, danza, canto, música).

2.8.—Para solicitar becas de enseñanza primaria será requisito imprescindible que no existan plazas en las Escuelas Nacionales, lo cual habrá que demostrar con la oportuna certificación, o la información del Servicio de Relaciones Humanas suscrito por el Director del Centro.

2.9.—La ayuda para estudios podrá ser solicitada también por los empleados, para ellos mismos siempre que cursen estudios que presenten interés para la Sociedad, a juicio de la Comisión.

##### 3.º Bases del Cálculo.

Las bases de cálculo se han establecido teniendo en cuenta el costo oficial de las matriculas, permanencias, seguro escolar y libros para los diferentes estudios.

Se señala que estas becas son una ayuda a estudios, y por tanto, las cuantías establecidas representan un porcentaje estimado sobre el costo real que los mismos puedan representar.

|                                |   |                         |
|--------------------------------|---|-------------------------|
| Enseñanza Primaria             | Edades comprendidas entre 6 y 10 años (1) ... ..  | 1.500 pesetas por curso |
| 2.ª Enseñanza Elemental        | Edades comprendidas entre 10 y 15 años (1)... ..  | 2.000 pesetas por curso |
| 2.ª Enseñanza Superior         | Edades comprendidas entre 15 y 17 años (1) ... .. | 3.000 pesetas por curso |
| 2.ª Enseñanza Preuniversitaria | Edades comprendidas entre 17 y 18 años (1) ... .. | 3.500 pesetas por curso |
| Enseñanza Superior Grado Medio | Edades comprendidas entre 17 y 22 años (1) ... .. | 4.000 pesetas por curso |
| Enseñanza superior             | Hasta una edad máxima de 26 años                  | 6.000 pesetas por curso |

(1) Estas edades se entienden cumplidas antes de la iniciación del curso escolar.

Por segunda enseñanza se entienden los estudios de Bachillerato Elemental o Superior, Preuniversitario, Bachillerato Laboral, Oficialía y Maestría Industrial, Peritaje Mercantil, Magisterio, Escuela de Bellas Artes.

Por enseñanza superior de grado medio se entienden los estudios de Profesorado Mercantil, Ingenieros Técnicos.

Por enseñanza superior se entienden las Facultades Universitarias, las Escuelas Técnicas Superiores y los Doctorados.

#### 4.º Incremento según circunstancias.

4.1.—Los empleados solicitantes de beca para estudios secundarios o superiores que, además de los hijos que estudien, tengan a su cargo menores de 18 años o mayores incapacitados, tendrán un incremento en la beca del 20 % de su importe multiplicado por el número de hijos menores de 18 años, o mayores incapacitados.

Por el contrario, el importe previsto para las becas de enseñanza primaria será fijo, cualquiera que sea el número de hijos.

4.2.—Si los estudios se realizan fuera de la residencia de los padres, la beca tendrá un incremento sobre lo establecido en el apartado anterior:

— Del 50 %, si los estudios se realizan fuera de la residencia de los padres, pero con posibilidad de regresar todos los días a esta residencia, si la Empresa pusiera a disposición del alumno un medio de locomoción, dicho aumento quedaría anulado.

— Del 100 %, si los estudios se realizan fuera de la residencia de los padres, sin posibilidad material de regresar diariamente a esta residencia.

— Si los estudios se cursan en el extranjero el incremento podría

alcanzar hasta el 200 %, después de que la Comisión haya examinado el interés que merecen el carácter y la calidad de dichos estudios.

#### 5.º Edad de los estudiantes.

Dentro de las edades señaladas en el cuadro anterior, las edades máximas previstas para poder conceder beca son, respectivamente:

Para primer curso de Bachillerato, 12 años.

Para segundo, 13 años.

Para tercero, 14 años.

Para cuarto, 15 años.

Para quinto, 16 años.

Para sexto, 17 años.

Para Preuniversitario, 18 años.

Las edades indicadas deben entenderse cumplidas antes de iniciar el curso escolar.

Para el resto de los estudios se hará la asimilación correspondiente.

#### 6.º Premios y sanciones.

La Comisión podrá establecer premios o sanciones, en razón de la calidad del estudiante, reflejada en sus calificaciones.

Se considerarán asignaturas fundamentales, cuya calificación podrá dar lugar a premio o sanción, las siguientes: Ciencias, Matemáticas, Física, Química, Gramática, Historia, Geografía, Idiomas.

Por cada Matrícula de Honor en cada una de las disciplinas anteriores, tendrá un incremento de la beca del 10 % y por cada sobresaliente este incremento será del 5 %.

El repetir el curso en alguna de las asignaturas antes citadas tendrá como sanción la disminución de la beca en un 10 % y en caso de repetir curso en su totalidad no se concederá beca. Podrá, sin embargo, volver a concederse beca al siguiente año, con la limitación de edad que se indica en el anterior apartado.

## ANEXO V

### PRESTAMOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS

#### Condiciones para solicitario.

Podrán solicitar préstamos para adquisición de viviendas todos aquellos empleados que cumplan las siguientes condiciones:

1.º) Tener la condición de fijo y una antigüedad mínima de 5 años al servicio de la Empresa. Excepcionalmente podrán solicitarlo los productores solteros con sólo dos años de antigüedad, cuando el motivo de la solicitud sea el de contraer matrimonio.

2.º) Rellenar un impreso de solicitud al que acompañará copia del plano del piso que desea adquirir y un documento expedido por el vendedor del piso en el que se indiquen las condiciones de la vivienda (superficie, emplazamiento, número de habitaciones, y servicios de que dispone), así como las condiciones de pago y la entidad bancaria que garantiza las cantidades entregadas a cuenta.

3.º) Siempre que sea posible, el empleado tratará de conseguir las ayudas establecidas por el Mutualismo Laboral y las Entidades de Ahorro.

4.º) Comprometerse a la formalización de una póliza de Seguro sobre las cantidades que pueda recibir de la Empresa.

#### Normas de concesión.

La Empresa, a través de la Comisión nombrada al efecto estudiará las solicitudes recibidas y las resolverá.

En caso de resolución favorable fijará las condiciones de concesión y de reembolso.

Los plazos y las cifras de reembolso estarán en función de las disponibilidades del fondo destinado a este fin, y en ningún caso estos plazos serán inferiores a 6 años.

## ANEXO VI

## SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ

El Seguro de Vida que la Empresa ha establecido tiene por objeto garantizar un capital a los empleados y subalternos que cumplan las condiciones más adelante citadas:

- Bien en caso de fallecimiento
- O bien en caso de invalidez permanente absoluta pagadero a los beneficiarios designados o al propio asegurado, respectivamente.

*Empleados y subalternos asegurados.*

- Se beneficiarán de las garantías establecidas:

- Los empleados y subalternos fijos en plantilla, hasta la fecha en que cumplan 65 años.

- Los empleados y subalternos fijos en plantilla, jubilados anticipadamente entre los 60 y 65 años de edad, hasta la fecha en que cumplan 65 años.

- Los empleados y subalternos fijos en plantilla, y en situación de invalidez provisional hasta la fecha en que cumplan 65 años.

- Los empleados y subalternos fijos en plantilla, que de común acuerdo con la Empresa, al cumplir los 65 años siguen en servicio activo hasta la fecha de su jubilación.

*Empleados y subalternos excluidos de las garantías.*

- Eventuales o en periodo de prueba.
- Empleados y subalternos que estén cumpliendo el Servicio Militar o en situación de excedencia voluntaria.

*Duración de las garantías.*

- Comienzo de las garantías. Las garantías tomarán efecto:

A partir de la fecha de comienzo del plazo de duración de este Convenio Colectivo, para los empleados y subalternos que se encuentren en plantilla en la citada fecha.

- A partir del primer día del mes

siguiente de ser dado de alto en la empresa con carácter fijo.

- Cese de las gestiones:

El mismo día del cese para los asegurados que causen baja temporal (licencias o excedencias) o definitiva en la Empresa, salvo el caso previsto en los números 2 y 3 del apartado «Empleados y subalternos asegurados».

*Capital asegurado.*

El importe del capital garantizado para cada asegurado es igual al producto del capital base que corresponda a su nivel por el coeficiente familiar.

Los capitales bases correspondientes a cada nivel son los siguientes:

|                  |              |
|------------------|--------------|
| Aspirante ... .. | 38.000 ptas. |
| Nivel 0 ... ..   | 57.000 "     |
| " 1 ... ..       | 69.000 "     |
| " 2 ... ..       | 78.000 "     |
| " 3 ... ..       | 82.000 "     |
| " 4 ... ..       | 90.000 "     |
| " 5 ... ..       | 104.000 "    |
| " 6 ... ..       | 107.000 "    |
| " 7 ... ..       | 115.000 "    |
| " 8 ... ..       | 129.000 "    |
| " 9 ... ..       | 132.000 "    |
| " 10 ... ..      | 144.000 "    |
| " 11 ... ..      | 160.000 "    |
| " 12 ... ..      | 166.000 "    |
| " 13 ... ..      | 181.000 "    |
| " 14 ... ..      | 203.000 "    |

*Subalternos*

|            |              |
|------------|--------------|
| S-1 ... .. | 64.000 ptas. |
| S-2 ... .. | 67.000 "     |
| S-4 ... .. | 79.000 "     |
| S-6 ... .. | 96.000 "     |
| S-3 ... .. | 73.000 "     |
| S-5 ... .. | 85.000 "     |

*Coficiente familiar.*

Según la situación familiar de los asegurados, se establecen los siguientes coeficientes que se aplicarán sobre el capital base:

- Para asegurados solteros o viudos sin hijos, 100 %.
- Para asegurados casados, 120 por ciento.
- Para asegurados viudos o solteros con hijos menores de 18 años o mayores incapacitados, 120 %.
- Por cada hijo menor de 18

años o mayor incapacitado se incrementará el capital base en un 20 %.

*Riesgos garantizados.*

Se garantizan todos los casos de fallecimiento, bajo las únicas reservas siguientes:

La garantía sólo tiene efecto en caso de suicidio de un asegurado cuando se produzca, por lo menos, dos años después de su entrada en el Seguro.

No está garantizado el riesgo de muerte a consecuencia de viajes en avión, no efectuados en líneas comerciales aéreas de transporte en común, carreras de automóviles y de cualquier otro vehículo de motor.

*Beneficiarios.*

El personal asegurado podrá designar como beneficiarios a todos o algunos de los familiares que a continuación se indican:

- Cónyuge.
- Hijos y descendientes legítimos.
- Padres y ascendientes legítimos.
- Hijos naturales reconocidos.
- Hijos adoptivos.
- Hermanos e hijos de hermanos.

*Disposiciones varias.*

Pueden beneficiarse de las garantías establecidas en este Seguro, todos los empleados y subalternos que cumpliendo las condiciones antes enumeradas, lo soliciten firmando un Boletín de Adhesión.

En caso de invalidez permanente absoluta, se abonará el capital garantizado cuando al asegurado le sobrevenga una incapacidad física o mental que ponga al mismo, antes de la edad de 65 años, en la imposibilidad permanente y definitiva de ejercer cualquier trabajo remunerado.

En caso de invalidez, desde la misma fecha en que se haya abonado el capital estipulado, el asegurado dejará de estar garantizado para el caso de fallecimiento.